

tidades de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de 15 y 16 de diciembre de 1993 y 24 y 25 de enero de 1994, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra las resoluciones de 13 de octubre y 12 de noviembre de 1993, que les denegó su pretensión, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18715 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2365/1994, interpuesto por doña Asunción Ferrer Mondina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 1 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2365/1994, interpuesto por doña Asunción Ferrer Mondina, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 2 de marzo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Ferrer Mondina, contra la resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18716 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 390/1994, interpuesto por don Inocencio García Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado una sentencia el 5 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 390/1994, interpuesto por don Inocencio García Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18717 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado una sentencia el 15 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 25 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

18718 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 352/1994, interpuesto por doña Mercedes del Brío Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado una sentencia el 17 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1994, interpuesto por doña Mercedes del Brío Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 23 de diciembre de 1993, que desestimó el recurso planteado contra la Resolución de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias, de 27 de octubre de 1993, por la que pasó a realizar sus funciones de apoyo general en la Dependencia de Gestión Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes del Brío Alonso contra las resoluciones citadas en los antecedentes de hecho de esta sentencia, que se anulan por ser contrarias a Derecho.

Segundo.—Reponer las actuaciones administrativas al momento inmediatamente anterior al pronunciamiento de la resolución decisoria del expediente, debiendo dictarse ésta, en los términos que procedan, suficientemente razonadas.

Tercero.—No imponer las costas del recurso.»